

161

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno.
(2021).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00107-00.

Como quiera que la demandada NELLY MACHADO RUEDA designó apoderada judicial conforme a escritos vistos a folios anteriores, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la presente demanda de fecha septiembre 25 de 2020, teniendo como fecha de notificación la del estado del presente auto. (Inciso 2° del artículo 301 C.G.P.).

En consecuencia, por Secretaría remítase de manera inmediata copia de la demanda, anexos y auto admisorio a la apoderada parte demandada, para que ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce personería a la Dra. AMPARO CASTAÑO BETANCOURT como apoderada judicial de la señora NELLY MACHADO RUEDA en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaria contrólense los términos de ley que tiene dicha demandada para contestar la demanda.

Obre en el expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante con escrito visto a folio 160, relacionado con notificación a la demandada MARIA DILIA PEREZ DE RAMIREZ.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA